SECRETARIA: A despacho de la señora juez, el presente proceso en el cual se solicita la entrega de los depósitos judiciales consignados dentro del presente asunto. Provea
Cali, 27 de julio de 2023

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1758
Radicación No. 2020-00642
Cali, veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

El representante legal de la parte actora, solicita la entrega, la entrega de los depósitos judiciales descontados al demandado señor PEDRO NEL MEJIA RIVERA a ordenes de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIO INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL.

Revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia S.A., se observa que no existen depósitos judiciales descontados al demandado, así mismo, se desprende del cuaderno de medidas cautelares que no se ha decretado e implementado medida de embargo sobre salario o cuentas del demandado.

En consecuencia el juzgado

R E S U E L V E:

NEGAR la solicitud de entrega de depósitos judiciales, solicitados por el representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTECTOL.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

SONIA DURAN DUQUE

Chris.-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI

En estado No. 133 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.291 del C.G.P.).

Santiago de Cali 02 AGO 2023

El secretario.-

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO